



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2016-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de Agosto 2016.

VISTO:

El Informe N° 141-2016-GAT/MPH de fecha 19 de Agosto 2016, del Gerente de Administración Tributaria, así como la Opinión Legal N° 547-2016-GAJ/MPH de fecha 22 de agosto 2016, del Gerente de Asesoría Jurídica, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que mantienen deudas vencidas y pendientes de pago en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 74° del Capítulo IV – Régimen Tributario y Presupuestal, de la Constitución Política del Perú, establece que "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, la norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF., del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF., del Texto Único Ordenado del Código Tributario, respecto a las condonaciones, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, de carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran;

Que, conforme al numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; así como crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

Que, la actual Gestión Edil 2015 – 2018, tiene como política el de promover, organizar y controlar los tributos municipales orientados a dinamizarlos a los sectores menos favorecidos y de mayor necesidad, así como incentivar el cumplimiento oportuno de pago de los impuestos y una manera efectiva de hacerlo es a través del otorgamiento de incentivos y/o beneficios tributarios que coadyuven con el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias, régimen temporal que permite el saneamiento de las deudas de naturaleza tributaria;

Que, la propuesta de la Ordenanza Municipal, sustentada a través del Informe Técnico de Amnistía Tributaria 2016, presentado por el Gerente de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 141-2016-GAT/MPH., ha sido debatido en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de Agosto 2016, en la que se acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza planteada;

Que, a través de la Opinión Legal N° 547-2016-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía Tributaria a favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y,

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9° y numeral 3 y 5 del artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las visaciones correspondientes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Artículo 1°.- Establecer Excepcionalmente la Amnistía Tributaria a favor de los administrados de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago en cobranza ordinaria y cobranza coactiva, por concepto de Impuesto Predial; asimismo cumplan con regularizar la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular.



Artículo 2º.- El plazo para acogerse a las facilidades que concede la presente Ordenanza, se inicia al día siguiente de su publicación de la presente Ordenanza hasta el 30 de Setiembre 2016, fecha en la que se vencerá y se efectuará el cobro de la totalidad de las obligaciones tributarias pendientes de pago.

Artículo 3º.- La presente Ordenanza tendrá los siguientes beneficios:

- Condónese el 100% del pago de multas por infracciones tributarias, por la no presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, a quienes regularicen su Declaración Jurada y cancelen el total de sus impuestos pendientes de pago en cobranza ordinaria y cobranza coactiva de los ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2016.
- Condónese el 100% del total de intereses generados a la fecha por concepto de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, a los contribuyentes que cancelen el total de sus impuestos pendientes de pago en cobranza ordinaria y cobranza coactiva de los ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2016.
- Condónese el 100% del pago de gastos administrativos y costas coactivas, a los contribuyentes que cancelen sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial en su totalidad que se encuentren en proceso de ejecución y cobranza coactiva de años anteriores hasta el ejercicio fiscal 2016.

Artículo 4º.- Para acogerse a la presente Amnistía Tributaria otorgado en la presente Ordenanza, es requisito indispensable tener actualizado sus datos como contribuyente, así como cancelar sus obligaciones tributarias de acuerdo al Artículo 3, así como desistirse formalmente de todo procedimiento tributario de reclamaciones a nivel administrativo ante la Municipalidad Provincial de Huancavelica, Tribunal Fiscal o en caso que se encuentre en proceso a nivel judicial se deberá presentar copia certificada de resolución firme que archiva el proceso por desistimiento del accionante.

Artículo 5º.- Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro beneficio creado o por crearse, mediante norma municipal en cuyo caso deberá aplicarse aquel que resulte más beneficioso para el administrado.

Artículo 6º.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente Ordenanza Municipal, no dan derecho a devolución y/o compensación por parte de la municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: FACULTAR a la Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Cobranza Coactiva y demás unidades orgánicas correspondientes.

TERCERA: ENCARGAR la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

CUARTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Administración Tributaria.
Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
Sub Gerencia de Cobranza Coactiva.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE